

NESTOR KIRCHNER

PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

POR CUANTO:

Por Ley N° 26.118 ha sido aprobada la CONVENCION PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, del 3 de noviembre de 2003, adoptada por la XXXII Conferencia General de la UNESCO el 17 de octubre de 2003.

POR TANTO:

Ratifico, en nombre y representación del Gobierno argentino, la Convención precedentemente citada, y formulo las siguientes Declaración y Reserva:

DECLARACION:

"La REPUBLICA ARGENTINA de conformidad con lo establecido por el Artículo 26, párrafo 2 de la Convención, no se considera obligada por las disposiciones del párrafo 1 de ese Artículo."

RESERVA:

"La REPUBLICA ARGENTINA considera que el Artículo 33, párrafo 2 y el correlativo Artículo 2, párrafo 5 de la Convención, no son de aplicación respecto de los territorios sujetos a una controversia de soberanía entre dos Estados Partes de la Convención que sea reconocida por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas."

En fe de lo cual firmo el presente Instrumento de Ratificación, autorizado con el sello de la República y refrendado por la señora Ministro de Defensa a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Dña. Nilda GARRE.

Dado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de agosto de dos mil seis.